

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Promoción Agroalimentaria, de fecha 16 de noviembre de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y CUSTODIA DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 3.000 HABITANTES (Ref. Exp. 2021/D91000/006-302/00001).**

[REDACTED] con NIF \*\*\*5624\*\*, en nombre y representación del Partido Animalista Contra el Maltrato Animal (PACMA), con NIF G95257994, ha presentado escrito con número de registro de entrada 61321, en fecha 4 de agosto de 2022, en el que solicita información en relación al expediente de contratación del servicio de recogida, transporte y custodia de animales abandonados y perdidos en municipios de menos de 3.000 habitantes, en función de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, e transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Respetando los límites del derecho de acceso previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y considerando que la información solicitada contenida en el expediente de referencia a la que solicitan el acceso no contiene datos de carácter personal, procede el acceso a la información solicitada.

El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución, deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

El artículo 14.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, exige que las resoluciones que se dicten en atención a las solicitudes que pretendan el ejercicio del derecho de acceso a la información serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal, una vez hayan sido notificadas a los interesados.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DrQk1O26pARNHY+YjzRS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/11/2022 12:37:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DrQk1O26pARNHY%2BYjzRS8Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DrQk1O26pARNHY%2BYjzRS8Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder acceso a la información solicitada por el al Partido Animalista Contra el Maltrato Animal, con NIF G95257994, relativa al contrato del servicio de recogida, transporte y custodia de animales abandonados y perdidos en municipios de menos de 3.000 habitantes (Ref. Exp. 2021/D91000/006-302/00001).

2º) El acceso a la información se realizará de forma electrónica en la oficina virtual/Carpeta Ciudadana de la página web [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), hallándose en el referido expediente toda la información solicitada.

3º) Notificar la presente resolución al interesado y proceder a la publicación en la sede electrónica de la Diputación, previa disociación de los datos de carácter personal que contenga.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=SWvykX-lhH9Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 21/11/2022 - 12:49:06. Certificado <http://www.cert.fimnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DrQk1O26pARNHY+YjzRS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/11/2022 12:37:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DrQk1O26pARNHY%2BYjzRS8Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DrQk1O26pARNHY%2BYjzRS8Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**DE:** DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

**A:** DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

**ASUNTO:** REMISIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Le adjunto solicitud de información pública, de ref. Exp: 2022/D22600/800-201/00008, al objeto que proceda a su tramitación, recordándole que deben realizar una resolución conforme a la normativa existente, Resolución de Presidencia núm. 1219, de fecha 29 de junio de 2016, sobre “Aprobación del proceso sobre tramitación, por los distintos Servicios de la Diputación, de las peticiones que se efectúen en ejercicio del derecho de acceso a la información pública” y al art. 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

**“Art. 20. Resolución.**

1.- *La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.*

2.- *Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del Art. 22.2.*

3.- *Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.*

4.- *Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.*

5. *Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.*

6. *El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”.*

Por lo tanto, le ruego proceda a la tramitación correspondiente y remita copia de la resolución al Servicio de Organización e Información.





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

CALLE NAVARRO RODRIGO 17, 04001, Almería

**ASUNTO: Escrito en solicitud de INFORMACIÓN sobre el SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS.**

D. [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] de Madrid, correo electrónico: [legal@pacma.es](mailto:legal@pacma.es), en nombre y representación del Partido Animalista Contra el Maltrato Animal PACMA, con CIF.: G95257994, con sede social en C/ Mayor 6, 2º - 8, CP 28013 de Madrid, comparece ante esta Diputación y respetuosamente:

**DIGO:**

**PRIMERO.-** Hemos tenido conocimiento que el Servicio de recogida, transporte y custodia de animales abandonados y perdidos en municipios de menos de 3.000 habitantes, se está llevando a cabo mediante contrato adjudicado a la Mercantil MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE S.L.

Según el propio contrato el precio del servicio queda reflejado en la cláusula segunda:

**Segunda.-** El precio del contrato asciende a las siguientes cantidades, distinguiendo por conceptos:

- Precio en concepto de disponibilidad del servicio, por importe total de 29.040.-€, 21% IVA incluido, ascendiendo el precio mensual a 1.210,00.-€, 21% de IVA incluido.

- Precios unitarios por servicios individualizados:

SERVICIO	BASE	21 % IVA/IMPORTE	TOTAL CON IVA
Recogida de animales y transporte (Diputación)	40,00.-€	8,40.-€	48,40.-€
Recogida de animales y transporte (Propietario)	68,00.-€	14,28.-€	82,28.-€
Estancia y manutención diaria (animal)	3,00.-€	0,63.-€	3,63.-€
Observación facultativa (día o fracción)	5,00.-€	1,05.-€	6,05.-€
Vacunación, Desparasitación	34,08.-€	7,16.-€	41,24.-€

**PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL**

C/ MAYOR Nº 6, 2º-8. CP.: 28013. MADRID

CIF.: G-95257994; EMAIL: [legal@pacma.es](mailto:legal@pacma.es)

Captura, Esterilización y retorno CES Felinos	90,00.-€	18,90.-€	108,90.-€
Identificación y registro de animales	12,78.-€	2,68.-€	15,46.-€
Esterilización (animal)	24,79.-€	5,21.-€	30,00.-€
Sacrificio (animal)	7,67.-€	1,61.-€	9,28.-€
Dstrucción de restos de animal (muerte natural o eutanasia)	7,67.-€	1,61.-€	9,28.-€

Con cargo al gasto máximo autorizado para todo el periodo de duración del contrato, que asciende a un importe de 170.960.-€, 21% IVA incluido, se abonarán los servicios individualizados que efectivamente se realicen, con subordinación a las necesidades de esta Diputación, por los importes unitarios citados.

La duración del contrato es de 2 años (desde el 1 de enero de 2022), prorrogable de manera expresa por otro año.

**SEGUNDO.- Según la información expuesta solicitamos que esta Administración se pronuncie sobre los siguientes extremos:**

- 1.- Identificación de las instalaciones donde los animales han sido albergados tras su recogida.
- 2.- Relación de fichas individuales de cada uno de los animales abandonados que hayan sido recogidos por la empresa concesionaria donde habrá de aparecer: Nombre, edad, sexo, lugar de recogida, talla, raza, color, tratamientos veterinarios recibidos y veterinario encargado de realizarlos.
- 3.- Relación de fichas individuales de cada uno de los animales cedidos por sus propietarios y de los que se haya hecho cargo la empresa concesionaria donde habrá de aparecer: Nombre, edad, sexo, lugar de recogida, talla, raza, color, tratamientos veterinarios recibidos y veterinario encargado de realizarlos.
- 4.- Días de estancia y manutención de cada animal y destino del mismo en caso de no encontrarse en las instalaciones.
- 5.- Relación de fichas individuales de cada uno de los gatos donde se haya aplicado el Método CER y lugar aproximado de ubicación de la colonia. Identificación del veterinario interviniente y clínica veterinaria encargada de aplicar el CER en felinos.

6.- Relación de cada una de las esterilizaciones realizadas con indicación del animal en la que habrá de recogerse: veterinario interviniente, clínica veterinaria.

7.- Identificación de cada uno de los animales sacrificados, fecha y causas por las que se ha llevado a cabo, así como veterinario encargado de realizar el sacrificio.

**TERCERO.-** Además y con objeto de concretar nuestra petición, solicitamos a esta Diputación se pronuncie sobre los siguientes extremos:

- I. Se desea conocer el protocolo de comunicación a MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE S.L para la recogida de los animales, así como el tiempo máximo de actuación una vez realizado el aviso.
- II. En caso de no ser la recogida efectiva de manera inmediata, se desea conocer el protocolo de los Ayuntamientos de menos de 3.000 habitantes para recoger, custodiar y atender a los animales abandonados o perdidos. Así como la formación de las personas encargadas de tales actos, los instrumentos que usan para su realización y las condiciones de habitabilidad del lugar de custodia.
- III. Se desea tener conocimiento de la manera de proceder en caso de encontrar animales enfermos o heridos, facilitando todo el protocolo para dichos casos. Dada la obligación que impone el artículo 28.4 para que en todo caso, a los animales heridos o enfermos se les presten las atenciones veterinarias necesarias. También comunicar si se dispone de convenio con algún veterinario privado que preste servicio efectivo 24/7-365 o de veterinarios municipales para estas funciones.
- IV. Igualmente también se quiere conocer el protocolo administrativo y judicial efectuado por los animales abandonados (delito tipificado en el artículo 337 Bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal) y perdidos (actuación acorde al artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de animales). Por ello se desea tener acceso al formato de actas de comunicación a los propietarios de animales perdidos y los datos estadísticos desde la firma del contrato a la actualidad sobre estos hechos.
- V.

**CUARTO.-** Esta información la solicitamos en función de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley, con los límites señalados en su artículo 14 y debiendo tener en cuenta la protección de datos personales recogida en su artículo 15. A mayor abundamiento, el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AA.PP. (en lo sucesivo, LPAC), reconoce como uno de los derechos de las personas en sus

relaciones con las Administraciones Públicas el acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con la ya mencionada LTAIBG.

Por su parte el Art. Artículo 13 de LTAIBG, establece

*“...Información pública. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones...”*

Del mismo modo esta parte, además de organización con derecho a la información, ostenta la condición de **PARTE INTERESADA**, en el expediente administrativo que pudiere iniciarse, según el Art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común que viene a decir:

*“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

**2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.**

*3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”*

**Así, dentro de nuestros fines se encuentran:**

### **Artículo 2. Ámbito y fines**

- 1. El PACMA es un partido político de ámbito estatal constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política estatal y a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como para promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.*
- 2. PACMA se ha constituido de acuerdo con los siguientes fines específicos:*
  - a. La promoción y defensa de los intereses y derechos de los animales.*
  - b. La protección del medio ambiente y la lucha contra la crisis climática.*
  - c. La consecución de una sociedad más justa para todos y todas.*
  - d. El desarrollo de campañas y acciones que promuevan los fines anteriormente mencionados en la sociedad.*

- e. La presentación, como persona jurídica interesada, por medio de quienes acrediten ser sus representantes, por cualquier medio válido en Derecho, de toda clase de escritos, peticiones, alegaciones y recursos, ya sean administrativos o judiciales, así como la realización de cualesquiera trámites o gestiones legalmente previstos en procedimientos y expedientes de toda clase que se puedan seguir en cualquier jurisdicción, orden jurisdiccional o sector de cualquier Administración Pública o entidad asimilable, al margen de su grado de autonomía o persona jurídico privada, cualesquiera que sea la rama del Derecho en la que actúen o la normativa especial que les fuera aplicable, o incluso aunque actuaran consuetudinariamente sobre la base de usos y costumbres admitidas por el ordenamiento jurídico en vigor.
- f. La personación y actuación para intervenir en todos los trámites o gestiones correspondientes a los procedimientos anteriormente mencionados.
- g. La presentación de candidaturas a los comicios.

En su virtud,

**SOLICITO**, que tenga por presentado este escrito, lo admita y previo los trámites oportunos tenga por efectuada la petición de información contenida en el cuerpo del presente de cara a dar respuesta a la misma.

En Almería a 2 de Agosto 2022



Fdo. Javier Luna Sánchez  
PRESIDENTE DE PACMA

